



RESOLUCIÓN No. **A** 026

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** los artículos 10, 15 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador ("Constitución"), facultan a la máxima autoridad jerárquica a descentralizar y desconcentrar los procesos de la Administración con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la disposición general séptima del COOTAD prescribe: *"El presente Código no afecta la vigencia de las normas de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993"*;
- Que,** de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano;
- Que,** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone que: *"En cuanto contribuya a obtener niveles más altos de eficacia en el cumplimiento de sus fines, la administración distrital procurará desconcentrar el ejercicio de funciones que corresponden a la administración distrital. Para el efecto, el Concejo y el Alcalde adoptarán las medidas necesarias en sus respectivas esferas de competencia"*; y,
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito permite al Alcalde Metropolitano, en calidad de máxima autoridad de la administración metropolitana, delegar sus competencias y atribuciones, por lo que únicamente no son delegables aquellas atribuciones propias e inherentes a su condición de Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.



RESOLUCIÓN No. **A 0026**

En ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución; 60 literal y 90 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

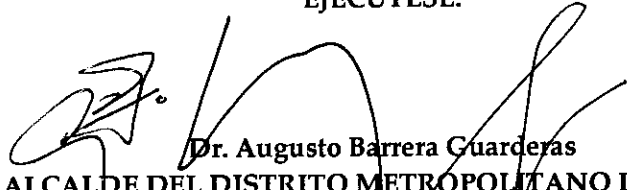
Artículo 1.- Delegar a los Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas las competencias y atribuciones para sustanciar y resolver los recursos de apelación que se propongan en contra de los actos administrativos expedidos por los órganos de dichas empresas y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 409 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **04 NOV 2011**

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **-LO CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **04 NOV 2011**


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO